



# EL TRABAJO EN EL MONACATO VISIGOTICO

JOSE ORLANDIS

## SUMARIO

1. La ley monástica oficial.—2. Horarios de trabajo monacal.—3. Fundamentos doctrinales del trabajo del monje.—4. Adaptación de la tradición literaria.—5. Sobre los modos de trabajar.—6. Naturaleza del trabajo monástico.—7. Siervos y trabajadores libres en los monasterios.

### 1. *La ley monástica oficial*

Una investigación histórica sobre cualquier aspecto importante de la vida monástica visigoda, tiene que fundarse, al menos, sobre tres clases de fuentes: en primer lugar, sobre las normas acerca de los monjes emanadas de las instancias superiores eclesiásticas y civiles, normas éstas que constituían la única ley oficial y obligatoria (1). Un segundo tipo de fuentes estará formado por las Reglas compuestas en la España visigótica, Reglas abiertas sin duda a un amplio espectro de influencias orientales y occidentales, pero cuya plasmación en unos textos escritos, casi todos del siglo VII, contribuyó decisivamente a

---

(1) A. MUNDÓ, *Il Monachesimo nella Penisola Iberica fino al sec. VII*, en *Il Monachesimo nell'Alto Medioevo e la formazione della civiltà occidentale*, Spoleto 1957, pp. 100-101.

modelar la fisonomía propia de aquel monaquismo hispánico, que había de perdurar varios siglos, tras el final de la época en que se forjó. La tercera clase de fuentes la constituyen los textos literarios de varia índole que contienen alguna noticia relativa al monacato contemporáneo. Estas últimas fuentes, de entidad quizá menos considerable que las demás, no carecen sin embargo de valor, y sirven sobre todo para compulsar la vigencia de los datos provenientes de las fuentes de otra procedencia, esto es de los textos de naturaleza normativa.

El tema del trabajo monástico se halla estrechamente relacionado con la disciplina interna de las comunidades. El trabajo corporal constituyó desde los orígenes un capítulo esencial en la existencia del monje y en el régimen mismo de la vida cenobítica. Por eso, no es la ley monástica oficial la fuente de la que cabe esperar una extensa regulación de la materia. Esta ley monástica hubo de ocuparse de los monjes especialmente en el terreno que afecta al orden público, así como también de las relaciones exteriores de los monasterios con otras estructuras eclesiásticas. Pero las normas acerca del trabajo se encuentran, sobre todo en las Reglas propiamente dichas, y en nuestro caso en las Reglas de los Padres visigodos, que son las que ahora principalmente nos interesan. De las tres clases de fuentes que señalamos antes, el segundo grupo constituirá, por tanto, la base primordial de nuestra investigación. Las otras fuentes, en especial los textos literarios, suministran valiosos elementos complementarios, que servirán para una más ajustada consideración del problema.

La gran masa de decretales pontificias recogidas en la Hispana no contiene ningún precepto relacionado con el trabajo de los monjes. Interesa dejar constancia del hecho, aunque éste no tenga otro valor que el propio de los "argumentos del silencio". En cuanto a lo legislado por los concilios, varios sínodos provinciales de la Tarraconense, celebrados en la primera mitad del siglo vi recibieron expresamente la disciplina sobre vida monástica contenida en otros textos conciliares no hispánicos. Así, el Con-

cilio I de Barcelona hace suya la legislación de Calcedonia sobre los monjes (2), un concilio de Tarragona alude en esta materia a los cánones galicanos (3), y otro concilio provincial, reunido en Lérida, perfila mejor esta referencia al concretarla en las disposiciones acerca de los monjes emanadas del concilio de Agde —en la Narbonense— del año 506, y el concilio I de Orleans, del 511 (4).

Los cánones de Calcedonia, invocados por el concilio de Barcelona, tienen, en lo que se refiere al trabajo de los monjes, un sentido notoriamente negativo: su finalidad es apartar a los monjes de los trabajos seculares, que se estimaban impropios de su condición (5). Dentro de esa misma línea, el concilio de Tarragona del 516 prohibía al monje la dedicación profesional a los asuntos forenses, salvo en el caso de que actuase obedeciendo a un mandato expreso del abad y por así exigirlo la *utilitas monasterii* (6). Un siglo más tarde, el concilio IV de Toledo legislaba también para liberar a los monjes de otra clase de tareas impropias que, bien a su pesar, se veían obligados a realizar: los trabajos serviles que abusivamente les imponían ciertos obispos. El concilio se opuso a estos excesos episcopales y delimitó de modo preciso cuáles eran los derechos que los obispos tenían sobre los monasterios existentes en sus diócesis (7)

(2) J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid 1963. Concilio I de Barcelona del año 540, can. 10.

(3) J. VIVES, *Concilios*: Concilio de Tarragona del año 516, can. 11.

(4) J. VIVES, *Concilios*: Concilio de Lérida del año 546, can. 3. Vid. J. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, VIII; col. 329-34, Concilio de Agde, del año 506, can. 27, 28, 38, 56, 57 y 58; col. 354-55, Concilio de Orleans del año 511, can. 19-23.

(5) E. SCHWARZ, *Concilium Universale Chalcedonense*, vol. *primum, pars altera*, Berlin y Leipzig 1933, pp. 158-59, can. 3 y 4.

(6) J. VIVES, *Concilios*: Concilio de Tarragona, a. 516, can. 11.

(7) J. VIVES, *Concilios*: Concilio IV de Toledo, del año 633, can. 51: *De discretione potestatis episcoporum quam in monasterio habere possunt*. Sobre la reacción en favor de los monasterios y en contra de las abusivas intromisiones episcopales, que se percibe en la Iglesia visigótica desde finales del siglo VI, vid. el párrafo "Los derechos de los obispos y de los fundadores sobre las iglesias y monasterios", en J. ORLANDIS, *Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media*, en el volumen de *Estudios sobre Instituciones Monásticas medievales*, Pamplona 1971, pp. 131-34.

## 2. Horarios de trabajo monacal

Por lo que puede advertirse, la ley oficial hacía muy pocas referencias al tema del trabajo monástico. La doctrina y la *praxis* sobre el trabajo de los monjes hay que buscarlas más bien en los escritos de los Padres visigodos, y especialmente en sus Reglas. Para estas Reglas, como para la tradición común en la Iglesia, el trabajo era un elemento sustancial de la existencia monástica: *Dei servum* —escribió San Isidoro— *sine intermissione legere, orare et operari oportet* (8). Los horarios previstos por las Reglas visigóticas reservaban al trabajo una porción considerable de la jornada del monje, sin que se advierta en ellos una estructura original, en relación con otras Reglas anteriores o contemporáneas que influyeron en España. La *Regula Isidori* y la *Regula monachorum* de San Fructuoso de Braga son las Reglas visigóticas que establecen horarios completos. Ambas prevén horarios diversos para las dos épocas en que a tal efecto se dividía el año, y en uno y otro el tiempo destinado al trabajo era, en principio, de seis horas, aproximadamente. Lo que variaba era el ciclo anual y la distribución de aquel tiempo.

La *Regula Isidori* estableció un horario exclusivamente estival y otro para el resto del año. En verano, el trabajo ocupaba al monje desde la mañana hasta la hora de tercia y luego desde nona hasta el tiempo de visperas. En las demás épocas del año —otoño, invierno y primavera—, se destinaban al trabajo sin interrupción las seis horas centrales del día, desde la hora tercia hasta la de nona (9).

---

(8) *Santos Padres Españoles, II*, edición crítica por J. Campos e I. Roca, Madrid 1971. *Sancti Isidori Hispalensis Episcopi "Sententiarum" libri tres*, l. III, c. 19, 5. Sobre el tema del trabajo en cinco textos monásticos visigodos fundamentales, la *Regula Leandri*, la *Regula Isidori*, la *Regula monachorum*, la *Regula Communis* y la homilía *De monachis perfectis*, vid. A. LINAGE CONDE, *La condición social y el régimen laboral en el monacato visigodo*, en "Ligarzas", 2, Valencia 1970, pp. 5-19.

(9) *Regula Sancti Patris Isidori Episcopi*, ed. J. Campos e I. Roca, c. V. *De opere monachorum*, 156-166.



San Fructuoso, en la *Regula monachorum*, adoptó un régimen análogo, aunque con significativas peculiaridades. El año lo dividió en dos períodos iguales, primavera-verano, y otoño-invierno; pero además, —y merece la pena destacarlo— mientras que en la Regla de Isidoro el horario laboral se fijaba de modo rígido y preceptivo, la *Regula monachorum* de Fructuoso parece adaptar el trabajo a las circunstancias, con un criterio más dúctil. Así, en primavera y verano los monjes trabajaban desde la hora de prima hasta tercia; pero si el quehacer era tal que no conviniera interrumpirlo, se podía rezar tercia en el mismo tajo, y seguir luego trabajando. Desde la hora nona hasta la duodécima se extendía la segunda parte de la jornada de trabajo del monje; pero este período de trabajo vespertino no se imponía de modo categórico, sino tan sólo si se estimaba preciso: *si necesse est, reuertatur ad opus*. En otoño e invierno, cuando en los monasterios fructuosianos se observaba también la jornada laboral continua, la misma Regla que la establece hacía esta curiosa salvedad: los monjes trabajarían de tercia a nona, si es que había algo que hacer —*si tamen est quodlibet opus quod faciatur* (10).

Bajo apariencias semejantes, la *praxis* del trabajo monacal difería, pues, sensiblemente en las Reglas hispánicas del siglo VII. La ordenada rigidez de los horarios isidorianos contrasta con la flexibilidad de la legislación de Fructuoso. El hecho es evidente, aunque no lo sean tanto las causas. Esta innegable diversidad de criterio, ¿será acaso un producto de la distinta personalidad de los dos Padres visigodos? ¿O reflejará simplemente la diferencia que había entre el clima benigno de la Bética, que permitía un trabajo regular al aire libre, y las inclemencias del Bierzo, donde urgía aprovechar los días buenos, porque habría otros muchos de forzado descanso, en que los monjes no podrían trabajar el campo?

---

(10) *Regula Sancti Fructuosi*, ed. J. Campos e I. Roca, c. IV, *De operatione*, 113-141.



### 3. Fundamentos doctrinales del trabajo del monje

El trabajo ocupaba una parte importante en la jornada del monje, pero ¿qué papel desempeñaba en su vida ascética y en el conjunto de la espiritualidad monástica? El trabajo tenía, por de pronto, una eficacia inmediata como remedio contra la ociosidad, esa ociosidad tras la cual acechaba siempre el espíritu de fornicación: *Cedit enim labori voluptas, animus autem vacantem cito praeoccupat*, escribía Isidoro en las "Sentencias", expresando una idea que reitera con parecidas palabras en la Regla (11). En esta, Isidoro insiste más por extenso en el tema y censura a los monjes ociosos, que pecan doblemente al dar también mal ejemplo, sin que les justifique la pretensión de dedicar el tiempo del trabajo a un quehacer intelectual como la *lectio divina* (12). El ejemplo y la doctrina de San Pablo —*qui non vult laborare non manducet*— son un último argumento de autoridad contra las falsas razones del ocio (13).

Pero el trabajo manual no era solamente remedio contra la ociosidad, sino que perseguía a la vez otros elevados fines. En las postrimerías del siglo VI, el anónimo obispo, autor de la homilía *De monachis perfectis* enaltecía a sus admirados monjes urbanos que trabajaban con sus manos y, gracias a este quehacer, podían socorrer a los necesitados —*egenis de suo labore ministrant*— (14). La práctica de la caridad descubre pues una nueva y más amplia perspectiva para el trabajo monástico. Y como la caridad es ordenada, Isidoro no olvida en la Regla que el trabajo redundaba primero en beneficio de los propios monjes, que obtienen con él lo necesario para la vida, y luego

(11) *Sent.* I. 3, c. 19, 5.

(12) *Reg. Isidori*, c. V, 134-149.

(13) *Ibid.*, 121-124.

(14) M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *La Homilía de Monachis perfectis en Anecdota Wisigothica, I*, Salamanca 1958, p. 83, V, 98-99 y 101. La homilía, a juicio de su editor, debe situarse en los últimos decenios del siglo VI o principios del VII, y constituye un testimonio más de la tendencia "promonástica", que prevalecería desde entonces en la Iglesia visigótica.

en favor del prójimo, al que pueden así atender en sus necesidades (15).

La tradición ascética había elaborado unos tópicos, que se recogen en las Reglas visigóticas y cuya finalidad era estimular la dedicación de los monjes al trabajo, ofreciendo ante sus ojos el ejemplo de la laboriosa existencia de personajes insignes. Interesa examinar ahora las modalidades que revistió la recepción de aquella tradición en los textos monásticos visigodos. La Regla de San Isidoro declara que el monje no debe desdeñar ocuparse en algún trabajo útil a las necesidades del monasterio. Y para justificar esa afirmación, es decir, para reforzar su argumentación en defensa de la dignidad del trabajo monástico, la Regla aduce el precedente de varones ilustres que trabajaron con sus manos: *Nam patriarchae greges pauerunt, et gentiles philosophi sutores et sartores fuerunt, et Ioseph iustus, cuius virgo Maria desponsata exitit faber ferrarius fuit*. A mayor abundamiento, Pedro, príncipe de los Apóstoles, fue pescador de oficio, y todos los Apóstoles practicaban un trabajo manual para ganarse la vida (16).

El ejemplo del justo José, *faber ferrarius*, había sido ya presentado por San Leandro a la hermana Florentina y a sus compañeras, pero no como modelo de trabajo, sino de pobreza (17). El planteamiento isidoriano lo vemos en cambio renovado en el ambiente fructuosiano del Noroeste de la Península, donde surgió la *Regula Communis*, aunque matizado aquí con significativas correcciones. Por de pronto —como hicimos ya notar en otra ocasión—, el tópico de los precedentes ilustres no se emplea ahora en favor del trabajo monástico en general, tal como hacía la Regla de Isidoro (18). La *Regula Communis* incluye el pa-

(15) *Reg. Isidori*, c. V, 131-34.

(16) *Reg. Isidori*, c. V, 126-131.

(17) *Regula Sancti Leandri*, ed. J. Campos e I. Roca, c. XVIII, *Ut virgo aequalis sit tam in paupertate quam in abundantia*, 708-710. Vid. la nota de los editores sobre los orígenes de la tradición legendaria que atribuyó a José la profesión de *faber ferrarius*.

(18) *Regula Communis*, ed. J. Campos e I. Roca, c. IX, *Qualiter debeant uiuere qui greges monasterii delegatos habent*, 279-281. Cfr. J. ORLANDIS, *El movimiento ascético de San Fructuoso y la Congregación monástica Dumienne*, en *Instituciones monásticas*, p. 76.



saje paralelo en el capítulo dedicado a los monjes pastores, para volcar todo el peso del argumento en exaltar la importancia de un determinado oficio monástico, el de los monjes que tenían a su cuidado los rebaños del monasterio. Creo que el estudio comparativo de estos textos paralelos de la *Regula Isidori* y de la *Regula Communis* ilumina algunos aspectos de la realidad monástica de la España visigoda. Demuestra, por ejemplo, la especial trascendencia que tenía la ganadería en la economía de los monasterios del Noroeste, los cuales, como dice la Regla, apenas tendrían pan para tres meses del año, si hubieran de contar tan sólo con las escasas cosechas que producía aquella tierra pobre y avara. Los rebaños de ovejas constituían, por eso, la principal fuente de recursos de los monasterios integrados en la *Sancta Communis Regula: inde sustentantur infirmi, inde recreantur paruuli, inde foventur senes, inde redimuntur captivi, inde suscipiuntur hospites et peregrini* (19). Se comprende así la importancia del oficio de los monjes pastores para la vida de aquellas comunidades, y se explica también que la Regla otorgue tan singular relieve a su trabajo, refiriendo a ellos en exclusiva el tópico del ejemplo de los "antiguos". Es una muestra de la acomodación de las influencias recibidas por tradición literaria a las circunstancias de la concreta realidad hispánica. Ya hemos señalado antes que, en la *Regula monachorum*, S. Fructuoso adaptó también a las conveniencias de sus monasterios, haciéndolos más dúctiles, los horarios monásticos rígidos, incluido el isidoriano.

#### 4. Adaptación de la tradición literaria

La *Regula Communis* introduce, además, otra notable corrección al tópico, tal como había sido recogido en la *Regula Isidori*: a los pastores se les presenta el ejemplo de los Patriarcas que apacentaron sus rebaños, el de Pe-

---

(19) *Regula Communis*, c. IX, 283-287.

dro pescador y el de José artesano (20); pero se echan aquí en falta, como modelos del trabajo del monje, otros personajes evocados en la *Regula Isidori*, los filósofos gentiles que desempeñaron oficios de zapateros y sastres (21). ¿Qué pensar de esta significativa omisión? A mi juicio, la exclusión de los filósofos gentiles obedece a un deliberado designio ideológico. Los abades de la Congregación galaica no compartían el entusiasmo de Isidoro por la antigüedad clásica y estimaron impropio presentar a unos personajes paganos como norma a imitar por los monjes de sus monasterios. Estaríamos, pues, ante un nuevo caso de inteligente adaptación de la tradición literaria: la *Regula Communis* depura de cualquier residuo de gentilidad la fuente isidoriana en que se inspira y “cristianiza” totalmente la fundamentación doctrinal del trabajo monástico.

El pasaje de la *Regula Isidori* sometido a depuración por la *Regula Communis* es bien conocido y Pérez de Urbel lo reprodujo íntegramente en el capítulo de su “Historia de los monjes” dedicado al trabajo (22). Pero sorprende, en cambio, el poco interés que le han consagrado los comentaristas, los cuales no parecen prestarle especial atención, ni se han preocupado tampoco por indagar su procedencia (23). Jean Fontaine, que dedica un apartado de su obra sobre Isidro de Sevilla al tema de “la sympathie pour la philosophie dans les oeuvres religieuses d’Isidore”, advierte con extrañeza que ni Rudolf Klee ni

---

(20) La nueva edición de la “Regla Común” por Campos y Roca, mantiene en el lugar correspondiente del capítulo IX el mismo calificativo de *faber ferrarius* atribuido a San José en el texto de la *Regula Isidori*, que es la fuente directa de este pasaje. Según la antigua edición de Holstenius-Brockie, *Codex Regularum*, I, pp. 212-13, la “Regla Común” corregía a la de Isidoro y calificaba a José de *faber lignarius*.

(21) *Regula Communis*, c. IX, 279-281.

(22) J. PÉREZ DE URBEL, *Los Monjes españoles en la Edad Media*, II<sup>2</sup>, Madrid 1945, pp. 180-81.

(23) Tampoco hace alusión al pasaje acerca de los precedentes ilustres, invocados para el trabajo monástico, en la *Regula Communis*, J. OROZ-RETA, *San Agustín y San Fructuoso. ¿Coincidencias o influencia agustiniana?* en “Bracara Augusta”, XXII, Braga 1968, pp. 92-102.

William S. Porter demostraron el menor interés por este pasaje al estudiar la Regla isidoriana, el primero en 1909 y el segundo un cuarto de siglo después (24). En fecha reciente, R. Susín Alcubierre ha dedicado un nuevo estudio a las fuentes de la *Regula Isidori*, en el que trata en concreto el problema de las fuentes del capítulo quinto de la Regla, que es el referente al trabajo (25). R. Klee hacía a Isidoro dependiente de San Benito, pero sobre todo de la *Regula Tarnatensis* en el pasaje del capítulo donde se dice que los monjes, mientras trabajan, deben meditar o salmodiar, y se motiva este precepto aduciendo el caso de los *saeculares opifices* que cantan en su trabajo *amatoria turpia*. Susín disiente de Klee y relaciona el pasaje con el capítulo 17 del *De opere monachorum* de San Agustín. Pero reincide en el mismo inexplicable defecto de Klee y de Porter y tampoco aborda el problema que suscita la parte más significativa del capítulo, es decir, aquella en que Isidoro evoca el ejemplo de los Patriarcas, de los filósofos y de San José. Hay que advertir que este meritorio trabajo parece ignorar la gran obra de Fontaine, que se había publicado ocho años antes. Fontaine puso de manifiesto que Isidoro se apoyó en la autoridad de San Agustín, buen respaldo para su audacia de presentar a los filósofos gentiles como ejemplo para el trabajo monástico. El pasaje isidoriano se inspira directamente en un texto del capítulo 14 del *De opere monachorum*, destinado a exaltar con ilustres ejemplos la excelencia del trabajo rectamente realizado (26). Este pasaje constitu-

(24) J. FONTAINE, *Isidore de Seville et la culture classique dans l'Espagne wisigothique, II*, Paris 1959, p. 603. Vid. R. KLEE, *Die Regula von Isidorus von Sevilla in Verhältnis zu den übrigen Mönchregeln jener Zeit*, en el "Jahresbericht der Königlichen Gymnasiums zu Marburg an der Lahn" (1909) pp. 1-26; W. S. PORTER, *Early spanish monasticism*, en "Laudate", 10 (1932) pp. 66-79. Sobre la influencia de los autores gentiles y de San Agustín en la cultura monástica visigoda, cfr. P. RICHÉ, *Education et culture dans l'Occident barbare (VI<sup>e</sup> VIII<sup>e</sup> siècles)*, Paris 1962, pp. 342-48.

(25) R. SUSÍN ALCUBIERRE, *Sobre las fuentes de la "Regula Isidori"*, en "Salmanticensis", XIV (1967) pp. 384-85.

(26) *Corpus Scriptorum Latinorum*, vol. 41, ed. J. Zycha, Viena, Praga, Leipzig 1900, p. 555. S. AGUSTÍN, *De opere monachorum*, XIII, 14: "si Iudaeos dixerint, patriarchae pecora pauerunt; si Graecos,

ye una de las muestras más notables de la influencia de San Agustín sobre el monaquismo hispano.

##### 5. *Sobre los modos de trabajar*

Las Reglas visigóticas descienden a una serie de detalles acerca de la manera como debía realizarse el trabajo monacal. Acabamos de aludir a la importancia que se daba a la actividad espiritual del monje, mientras trabajaba manualmente. Los monjes —escribió Isidoro en *De ecclesiasticis officiis*— cantan, mientras trabajan con sus manos (27). Y en la Regla, desarrolla más por extenso esta misma idea: “los monjes, mientras trabajan, o han de meditar o cantan salmos, para aliviar su trabajo con el gusto del canto y de las palabras de Dios” (28). La *Regula monachorum* de San Fructuoso parece dirigirse a unos monjes más toscos: *quum operantur* —prescribe la regla— *non inter se fabulas uel cacchinos conserant siue luxurientur*. Procuren rezar en su interior y, cuando descansan, o recen, o canten, o por lo menos guarden silencio (29). Los monjes que, en la congregación que integraba la *Sancta Communis Regula*, habitaban en los monasterios de vírgenes, para ejercer la función tutelar que incumbía a los cenobios de varones, debían trabajar separados de las religiosas y sus voces no habían de mezclarse, *exceptis recitatione et cantilenae modulatione* (30).

Los legisladores monásticos visigodos —como era común en la tradición ascética— coinciden en la preocupación por asegurar que el trabajo se realizase siempre dentro de los límites de la obediencia. Isidoro prescribe

---

quos etiam paganos dicimus etiam philosophos multum sibi honorabiliores sutores habuerunt; si ecclesiam dei, homo ille iustus et ad testimonium coniugalis semper mansurae uirginitatis electus, cui desponsata erat uirgo Maria, quae peperit Christum, faber fuit, quidquid horum ergo cum innocentia et sine fraude homines operantur, bonum est”.

(27) MIGNE, P. L. 83, col 800, S. ISIDORO, *De ecclesiasticis officiis*, l. II, c. XVI.

(28) *Regula Isidori*, c. V, 149-150.

(29) *Regula Fructuosi*, c. IV, 142-145.

(30) *Regula Communis*, c. XV, 477-481.

al monje que entregue el producto de su trabajo manual al superior inmediato —el *decanus*—, para que éste a su vez lo haga llegar hasta el abad del monasterio. De este modo, el monje se libraría de cualquier solicitud que pudiera apartarle de la vida contemplativa (31). Fructuoso insiste en que nunca pretenda el monje trabajar según su antojo personal, y para ello le da un criterio seguro: obedezca siempre al superior, no emprenda ningún que-hacer sin su mandato, —*nec quodlibet opus sine praeceptione et conuiuentia senioris suscipiendum, inchoandum, siue faciendum est* (32). Como una norma práctica de organización del trabajo, la *Regula monachorum* de San Fructuoso dispone que los útiles y herramientas estén guardados en un depósito común bajo la custodia de un monje, que velará por su buena conservación, los entregará a los hermanos que necesiten emplearlos y los recogerá por la noche, al término de la jornada (33).

#### 6. Naturaleza del trabajo monástico

Una cuestión puede todavía plantearse en relación con el trabajo monástico. ¿Qué clases de labores serían las que ejercieron habitualmente los monjes visigodos? ¿Cuáles eran las actividades que llenaban el tiempo reservado al trabajo en los horarios monacales? Por lo que respecta a las comunidades femeninas, parece que no hay lugar a dudas: las vírgenes consagradas trabajan, sobre todo, en la fabricación de tejidos y confección de prendas de vestir. San Isidoro, en *De ecclesiasticis officiis*, decía de ellas: *Lanificio etiam corpus exercent atque sustentant, vestesque ipsas monachis tradunt* (34). El Concilio II de Sevilla, presidido por el mismo Isidoro, precisó mejor algunos extremos. Este concilio promulgó la disciplina que debía regular en la Bética el ejercicio por los

(31) P. L. 83, col. 800, *De ecclesiasticis officiis*, l. II, c. XVI, *Regula Isidori*, c. V, 166-169.

(32) *Regula Fructuosi*, c. IV, 146-150.

(33) *Regula Fructuosi*, c. V, *De ferramentis uel utensiliis*, 152-157.

(34) P. L. 83, col. 801.

monjes de la *tuitio* sobre los monasterios femeninos. Los hábitos que las monjas tejían se destinaban a los monasterios de varones de los cuales recibían ellas protección y ayuda, como un modo de compensar este servicio (35). Por su parte, el monje probadísimo en la Bética o el puñado de monjes perfectos en la Congregación Galaica, que moraban en los monasterios de vírgenes para ejercer la función tutelar que se les encomendaba, debían realizar algunos quehaceres manuales que se estimaban impropios de mujeres —*aliquod carpentarii ministerium*—, además de atender a la administración de las fincas y a cualquier otra necesidad del monasterio (36).

Examinemos ahora los datos que poseemos acerca del trabajo en los monasterios de varones. Las comunidades de la España visigoda contaron con monjes de elevada condición social, de estirpe romana y germánica (37). Sin embargo, la gran masa de los monjes sería de procedencia modesta, a tenor de la afirmación isidoriana de que los monjes provenían *ex vita rustica, et ex opificum exercitatione, et ex plebeio labore* (38). Ello supone que, si se exceptúa a los monjes que habían sido niños oblatos, la mayor parte de los religiosos que ingresaban en los claustros visigodos, habrían ejercido antes un oficio. Esta circunstancia se tuvo alguna vez en cuenta, a la hora de asignar un trabajo monacal: la *Regula Communis* disponía que el oficio de pastor se encomendara en los monasterios a algún monje, “que ya en el siglo hubiera sido apto para este oficio, y tenga afición al pastoreo” (39). Pero una disposición así tuvo que ser excepcional, ya que la escasa especialización profesional de la sociedad visigoda no da pie para pensar en una organización del tra-

(35) J. VIVES, *Concilios*: Concilio II de Sevilla, año 619, can. 11: *De monasteriis virginum ut a monachis tueantur*.

(36) J. VIVES, *Concilios*, *ibid.*; *Regula Communis*, XVI: *Quales fratres debeant cum sororibus uno in monasterio habitare*, 504-511.

(37) J. ORLANDIS, *Notas sobre sociología monástica de la España visigoda*, en *Instituciones monásticas*, pp. 40-42.

(38) P. L., 83, col. 801. *De ecclesiasticis officiis*, l. II, c. XVI.

(39) *Regula Communis*, IX, 269-271.

bajo monástico fundada sobre la base de la específica competencia laboral de los monjes.

El trabajo monástico, con alguna salvedad, sería por tanto una tarea corporal común, a la que se dedicaban todos los monjes no impedidos legítimamente, en los tiempos señalados por el horario. Y en cuanto a la naturaleza del trabajo en sí, un pasaje de la *Regula Isidori* arroja, a mi juicio, bastante luz: “el cultivo de las hortalizas y la preparación de los alimentos —dice la Regla— han de practicarlo los monjes con sus propias manos; pero la construcción de edificios y la labranza del campo será tarea propia de los siervos” (40). Es probable que Isidoro, al escribir estas palabras, tuviera presente en su espíritu el *factum* del monasterio Honoriacense, al que iba destinada la Regla, y que acomodase el trabajo de los monjes a aquella concreta realidad: un monasterio en el valle del Guadalquivir, con parcelas de regadío productoras de hortalizas y tierras de secano; y además, con un cierto número de siervos de su propiedad. Los monjes prepararían los alimentos y harían también trabajos agrícolas en los huertos, que constituirían la porción de la propiedad monástica más próxima a la iglesia y a la *cella*. Los siervos labrarían los secanos y trabajarían además en la construcción de edificios.

#### 7. *Siervos y trabajadores libres en los monasterios*

De este pasaje isidoriano pueden extraerse dos ideas que quizá sean aplicables al trabajo monástico en general durante los siglos visigóticos. En primer lugar, que el principal trabajo corporal que realizaron los monjes consistió en labores agrícolas. En la Galia Narbonense, el concilio de Agde del 506 contemplaba a los monjes dedicados a un cotidiano trabajo en el campo —*monachis quotidianum rurale opus facientibus* (41). Este trabajo no tenía por qué

(40) *Regula Isidori*, V, 169-171.

(41) J. D. MANSI, *Collectio*, VIII, col. 334, concilio de Agde, can. 56.

ceñirse en todas partes a los huertos más próximos. En ciertos momentos, al menos, como los de la recolección de la cosecha, los monjes toledanos de Agalí participaban de lleno en las faenas del agro. Eladio, futuro monje y abad del monasterio, y después metropolitano de Toledo, cuando era todavía un magnate del Aula Regia, gustaba mezclarse con los enjambres de monjes y, confundido entre ellos, ayudarles en su tarea de recoger entre los rastrojos haces de paja que llevaban al horno (42). La segunda idea de validez general que parece desprenderse del texto isidoriano es que, en la España visigótica, el trabajo de los monjes debe encuadrarse en el contexto social y económico de unos monasterios con tierras propias y con "familias" de siervos rurales que trabajaban esos dominios. El producto de esas tierras cultivadas por siervos contribuían al sostenimiento de la comunidad. Así, cuando Leovigildo quiso favorecer al abad africano *Nunctus*, que se había establecido con sus monjes cerca de Mérida, le concedió un predio del Fisco, *ut alimenta et indumenta ex inde cum suis fratribus haberet*. La donación incluía los siervos adscritos a aquel predio, los cuales, no queriendo servir a *Nunctus*, le dieron muerte, mientras el abad estaba solo en el campo, apacentando las ovejas del monasterio (43).

La situación que refleja este episodio recogido en las "Vidas de los Padres de Mérida", no constituía una peculiaridad de alguna región, sino que era la dominante en Hispania. Monasterios con siervos era lo corriente en la provincia ultramontana de la Narbonense, a juzgar por un canon del concilio de Agde, y en la Bética, según la Regla de Isidoro; y sería, desde luego, lo habitual en la región del Noroeste peninsular (44). En Dumio, el *Parochiale* suevo atestigua que la jurisdicción del obispo-abad se extendía exclusivamente sobre los monjes y sobre la fa-

---

(42) *España Sagrada*, V, p. 477; *Ildefonsi Viri illustres*, VII.

(43) *España Sagrada*, XIII, p. 344: *De Vita PP. Emeritensium*, III.

(44) Vid. Concilio de Agde, can. 56; *Regula Isidori*, V, 170-171.

*milia servorum* del dominio monástico (45); y sabemos que esa familia era muy numerosa a mediados del siglo VII cuando las prodigalidades del obispo Ricimiro podían privar a la abadía de centenares de siervos (46).

La existencia de siervos de propiedad monástica fue, pues, un fenómeno general en la España visigoda y no suscitó reparos de ninguna clase. Cuando Valerio del Bierzo condenaba el reclutamiento de monjes entre la “familia servil”, un abuso difundido en su tiempo en las regiones del extremo occidental de Hispania, no criticaba la existencia de la servidumbre en los monasterios. Lo que denunciaba era la violencia que ciertos propietarios de monasterios privados ejercían sobre sus siervos, para obligarles a abrazar la profesión monástica, es decir —como escribimos en otro lugar— “la coacción que les convertía en monjes por la fuerza y les hacía ser malos monjes” (47). Mas el trabajo servil en beneficio de los monasterios estaba universalmente admitido y se daba, de hecho, en toda la Península.

Al margen de los siervos, los monjes tenían también que recurrir a veces a la contratación de mano de obra, para ciertos trabajos que requerían una determinada competencia profesional. Así ocurriría con ciertas tareas relacionadas con la construcción —como talla de pilastras, capiteles, etc.— que exigían un grado de pericia que no sería fácil que se diera entre los siervos del propio monasterio. El *puerulus Baldarius*, un obrero *in structura peritum*, en los tiempos en que Fructuoso hacía vida eremítica, abrió un camino de piedra hasta su retiro, a través de parajes inaccesibles (48). *Baldarius* quizá fuera

(45) P. DAVID, *Etudes historiques sur la Galice et le Portugal du VI<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle*, Lisboa-Paris 1947, p. 38, *Parochiale*, VI, 1: “Ad Dumio familia servorum”.

(46) J. VIVES, *Concilios*, pp. 322-324: *Item aliud decretum eorundem praejatorum pontificum editum*.

(47) *Instituciones monásticas*, p. 48. Vid. el texto de Valerio en la edición de M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *Sobre el tratado “de genere monachorum” de Valerio del Bierzo*, *Anecdota Wisigothica*, I, pp. 56-57, v. 9-44.

(48) F. C. Nock, *The Vita Sancti Fructuosi. Text with a translation, introduction and commentary*, Washington, D. C. 1946, p. 52.

siervo de Fructuoso, ya que éste era un aristócrata con grandes bienes y multitud de siervos, bastantes de los cuales abrazaron tras su señor la vida monástica, y no sería extraño que, entre aquella numerosa "familia servil" hubiese algún experto constructor. Pero otras veces no ocurriría así, y por eso, cuando Valerio y su discípulo Saturnino resolvieron convertir en templo una antigua gruta donde había hecho oración San Fructuoso, consiguieron sacar adelante su propósito gracias a las limosnas que les permitieron contratar a muchos obreros: *pro magnificentia mercedis bonorum christianorum, conducti sunt et multi operarii subministrantes* (49). La última construcción de San Fructuoso, —Montelios—, parece probable que se levantara también con ayuda de mano de obra contratada. Así lo sugiere la inusitada celeridad que el Santo imprimió a la obra, ansioso de verla terminada antes de la muerte que presentía muy cercana. La *Vita Fructuosi* refiere que se trabajaba sin descanso durante todo el día y que, al faltar la luz, el trabajo proseguía, *etiam nocturnis horis lampadibus accensis* (50). Este régimen de trabajo ininterrumpido, que exigía el relevo de varios turnos de obreros, parece requerir el concurso, no sólo de siervos, sino de artifices y operarios contratados.

La conclusión a que puede llegarse tras de todo lo dicho es que, en el monacato visigodo, el trabajo constituyó una pieza clave de la ascética del monje y del régimen de la vida cenobítica. No hay que pensar, sin embargo, que el trabajo estrictamente monástico hiciera a las comunidades autosuficientes, en el plano laboral. El trabajo del monje, no sólo fue compatible, sino que necesitó complementarse con la aportación proveniente de la mano de obra libre y servil; era esta una aportación que resultaría a menudo indispensable, para atender a buena parte de las necesidades de los monasterios.

---

(49) *España Sagrada*, XVI, pp. 408-409: *Item replicatio a prima conversione*, 53.

(50) Nock, *ob. cit.*, p. 125: *Vita Fructuosi*, XIX.



DE LABORE APUD MONACHOS VISIGOTHICOS  
(Summarium)

*Normae quae monachorum in Hispania Visigothica degentium laborem ordinant, in Regulis strictè dictis praesertim repetendae sunt. Lex enim monachica officialis—decretales conciliorumque canones— atque scriptorum testimonia minoris momenti notitias, quamvis aliquando utiles, perrigunt. Regula Isidori Regulaque Monachorum Sancti Fructuosi Bracarensis definitam horarum distributionem ad laborem monachorum statuunt, quae pro anni temporibus variabat rigidiorque in prima flexibilior vero in Fructuosi ordinatione apparebat.*

*Articulo progrediente, considerantur partes quae labori et in monachi vita et in monachicae spiritualitatis complexu tribuebantur. Traditio enim ascetica christiana quosdam locos communes sensim elaboraverat quibus praestantia laboris commendaretur monachique inducerentur ad eum exercendum. Perpenditur ergo quo modo hae traditiones a visigothis monachis fuerint receptae propriisque temporibus et rationibus accommodatae. Postrema articuli pars ordinationem laboris monachorum, officia atque opera manualia ab his exercita contemplatur. Agit tandem de servorum et operariorum in monasteriis visigothicis praesentia, qui —tam servi quam libere conducti— monachorum laborem complebant saepissimeque ad omnia monasteriorum opera obeunda erant necessarii.*